

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

Información pública de modificación del Presupuesto núm. 1 de 2019. BOP-2019-4072

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación inicial de aprobación provisional Innovación 1.ª PGOU. BOP-2019-4045

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Proyecto de actuación, ampliación de nave industrial. BOP-2019-4019

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Establecimiento Precio Público por la Prestación del Servicio Relativo a las Actividades del Centro Ocupacional de Día "Los Andaluces" en La Carolina. BOP-2019-4063

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-4064

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Concejalía de Función Pública

Bases para la provisión en Comisión de Servicios de cuatro plazas vacantes clasificadas en el grupo A, subgrupo A1, escala de Administración General, Denominación Técnico de Administración General. BOP-2019-4067

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación de la lista definitiva para dos plazas de Policía Local. BOP-2019-4116

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

Propuesta de concesión definitiva de Subvenciones en relación con la convocatoria de ayudas a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte, correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-4062

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Delegación para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Juan Ortega Anguita, el día 21 de septiembre de 2019. BOP-2019-4068

CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA". JAÉN

Oferta de Empleo Público de 2019 del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla. BOP-2019-4127

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido 72/2019. BOP-2019-3900

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE LAS VEGAS DE LOS PICOS Y GOMER", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de octubre de 2019.

BOP-2019-3846

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEDMAR Y GARCÍEZ (JAÉN)

2019/4072 *Información pública de modificación del Presupuesto núm. 1 de 2019.*

Edicto

Don Juan Francisco Serrano Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bedmar y Garcíez (Jaén).

Hace saber:

Que por acuerdo del Pleno de fecha 9 de septiembre de 2019, se aprobó inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto municipal del 2019 núm.1/2019 mediante suplemento de crédito con cargo al Remanente de tesorería positivo, por lo que conforme al art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente al trámite de información pública para que por los legítimamente interesados puedan examinarlos e interponer reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no haber ninguna reclamación.

Bedmar y Garcíez, a 13 de septiembre de 2019.- El Alcalde, JUAN FRANCISCO SERRANO MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2019/4045 *Aprobación inicial de aprobación provisional Innovación 1.ª PGOU.*

Anuncio

Doña M.^a Francisca Espinosa García, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Benatae (Jaén).

Hace saber:

Que en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento el día 12 de Septiembre de 2019, se acordó por unanimidad de todos los Sres. Concejales asistentes aprobar provisionalmente la Innovación (Modificación) núm. 1 al PGOU, así como Estudio de Impacto Ambiental.

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el Plazo de 30 días .En dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benatae, a 12 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2019/4019 *Proyecto de actuación, ampliación de nave industrial.*

Anuncio

Don Juan Antonio Gila Real, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Hornos (Jaén),

Hace saber:

Que admitido a trámite el proyecto de actuación a instancia y promoción de don PEDRO FUENTES FERNÁNDEZ, consistente en "AMPLIACIÓN DE NAVE INDUSTRIAL EXISTENTE DE USO COMERCIAL", en suelo no urbanizable de Hornos , para que sea declarada la actuación referida de interés público osocial, se abre el plazo de veinte días a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que toda aquella persona interesada pueda presentar reclamación, alegación o sugerencia a la actuación reseñada en el expediente, de conformidad con lo establecido en la letra c. del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornos, a 10 de septiembre de 2019.- El Alcalde, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2019/4063 *Establecimiento Precio Público por la Prestación del Servicio Relativo a las Actividades del Centro Ocupacional de Día "Los Andaluces" en La Carolina.*

Anuncio

Por el presente se hace constar que en sesión ordinaria celebrada el 05/09/2019, la Junta de Gobierno Local aprobó entre otros acuerdos, el Establecimiento de Precio Público por la Prestación del Servicio Relativo a las Actividades del Centro Ocupacional de Día "Los Andaluces" con el siguiente tenor literal:

1.-ACUERDO PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL "LOS ANDALUCES".

Considerando la Memoria Económico Financiera obrante en el expediente así como el informe de Secretaria y restante documentación, se considera que se ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el órgano competente de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que en el supuesto de este municipio, es la Junta de Gobierno Local por delegación efectuada por el Pleno Corporativo.

Visto el Dictamen favorable adoptado por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda y Especial de Cuentas (y otros) en sesión extraordinaria celebrada el 27 de agosto de 2019.

Esta Junta de Gobierno en uso de las atribuciones conferidas por delegación del Pleno Corporativo en sesión celebrada el 22 de julio de 2019,

ACUERDA:

Primero.-Establecer el PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RELATIVO A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO OCUPACIONAL DE DÍA "LOS ANDALUCES" con el detalle siguiente:

1.-FUNDAMENTO.

Este Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 2 a 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la delegación conferida a la Junta de Gobierno Local por Acuerdo de Pleno de adoptado en fecha 22 de julio de 2019, se establece el precio público por la prestación del servicio y las actividades propias del Centro de Día Ocupacional "Los Andaluces" que se registrá por lo dispuesto en el presente acuerdo.

2.-OBLIGADOS AL PAGO.

Estarán obligados al pago de los precios públicos quienes se beneficien de los servicios o actividades propias del Centro de Día Ocupacional “Los Andaluces” de esta localidad.

3.-CUANTÍA.

1º. La cuantía se fijará tomando como referencia los precios mensuales establecidos por la Consejería de Salud, Igualdad y Políticas Sociales en la Orden de 8 de Marzo de 1996 y las modificaciones posteriores (actualmente vigente la Orden 10 de Marzo de 2016).

2º. Quedan excluidos de esta base de cálculo los servicios de ocio y tiempo libre tales como viajes culturales, colonias de verano y cualquier otro de esta índole.

3º. En el caso de ausencias del centro por vacaciones, ingresos hospitalarios y permisos se estará a lo establecido por la legislación autonómica vigente en esta materia, respecto a la reducción aplicable a las cuotas a satisfacer y a la consideración de plaza reservada no ocupada.

4º. Tipología de plazas.

a) *Plazas Concertadas*. Estas plazas serán financiadas, por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia y la persona usuaria.

b) *Plazas Municipales*. Estas plazas serán cofinanciadas por el Ayuntamiento de La Carolina y la persona usuaria.

4.-TARIFAS.

Las tarifas serán las siguientes:

1º. Usuarios de acceso privado: 416,12 euros al mes.

2º. Usuarios concesionarios de plazas concertadas: quedarán excluidas del 25% las pensiones de orfandad y las pagas extras.

3º. Las personas usuarias que ocupen plaza en Residencia de Adultos no abonarán precio público por la prestación de este servicio al estar ya incluido en el 75% que aportan al servicio de Residencia.

4º. Para el cálculo de la tarifa se tomarán como referencia los precios mensuales por plaza establecidos por la Consejería competente en materia de políticas sociales.

5.-GESTIÓN Y COBRO.

1.-Todos los interesados deberán cubrir solicitud de ingreso en el documento que les será facilitado al efecto en el Ayuntamiento de La Carolina.

2.-El pago del precio público se efectuará:

a) En los 10 primeros días del mes correspondiente mediante domiciliación bancaria o a

mediante ingreso en la cuenta bancaria específica que facilite el Ayuntamiento.

3.-Los interesados podrán domiciliar el pago bien en cuenta de la que ostenten la condición de titular o bien en otra cuenta siempre que medie autorización expresa de su titular y por escrito ante el Registro Municipal.

4.-En caso de devolución de recibos, los posibles costes bancarios en que incurra el Ayuntamiento serán repercutidos al obligado al pago. Si se produjese la devolución, el interesado deberá proceder al pago inexcusablemente en los 5 días naturales siguientes para poder continuar disfrutando del servicio.

5.-En caso de que ello no se produzca y se adeude cantidad a este Ayuntamiento, se procederá a su cobro mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Únicamente se procederá a la devolución de las cuotas abonadas en el caso de que la se interrumpiese por causas imputables al Ayuntamiento.

6.-BAJAS.

1.-Las bajas en el servicio se realizarán por escrito ante el Registro del Ayuntamiento antes del día 15 del mes anterior a aquel en que se desea dejar de recibir la prestación para que puedan tener efecto en el mes siguiente. En caso contrario, se procederá al pago del mes entero.

La simple inasistencia al Centro no exime el pago de la cuota del mes correspondiente si no se ha tramitado la baja en el plazo y forma establecidos.

2.-La comunicación verbal a los empleados públicos municipales o autoridades no producirán en ningún caso los efectos de baja.

3.-Por resolución de Alcaldía se procederá a la baja de interesados en el servicio por impago de cuota y no abonarla en el plazo correspondiente posterior de cinco días naturales, o bien, previo informe del personal municipal, por haber incurrido en comportamientos que menoscaben el normal desarrollo de las actividades o desarrollar conductas que deterioren o puedan deteriorar las instalaciones municipales para el desarrollo de actividades o atenten a la salubridad y ornato públicos.

7.-PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO Y NUEVOS PRECIOS.

1.-Toda propuesta de modificación de este precio público deberá ir acompañada de una Memoria económico-financiera que al menos deberá prever los siguientes aspectos:

- Justificación del importe de los precios que se propongan.

- Grado de cobertura financiera de los respectivos costes económicos.

- Las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionado cuando se haga uso de las facultades previstas de justificación de circunstancias sociales, culturales o benéficas que hagan aconsejable la fijación de precio público menor al resultante del estudio económico-financiero. Las propuestas deberán ir

suscritas por el Concejal del área y en la misma deberá justificarse la concurrencia en la actividad a subvencionar de las circunstancias relacionadas.

2.-Para la implantación de precios públicos por nuevas actividades relacionadas con el servicio no contemplados en el presente acuerdo, se realizará asimismo Memoria económico-financiera y el establecimiento del precio se aprobará por parte de la Junta de Gobierno Local.

Segundo.-Publicar el presente Acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a efectos de su general conocimiento.>>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que se dictó.

Así mismo, en virtud de los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, contra la resolución expresa del recurso de reposición, el interesado puede interponer recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación de la resolución. Si no hubiera resolución expresa, el plazo para la interposición del recurso contencioso - administrativo será de seis meses a partir del día siguiente a que se produzca el acto presunto. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente en su derecho.

La Carolina, a 13 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA (JAÉN)

2019/4064 *Aprobación de la Cuenta General del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Presentada que ha sido la Cuenta General del Presupuesto de este Municipio, relativa al ejercicio 2018, queda expuesta al público, juntamente con el Expediente, justificantes y dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en la Secretaría Municipal, por término de 15 días, lo cual se anuncia a los efectos del núm. 3 artículo 212 del TRLHA, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo y a fin de que durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

La Iruela, a 13 de septiembre de 2019.- El Alcalde, DANIEL SÁNCHEZ CRUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) CONCEJALÍA DE FUNCIÓN PÚBLICA

2019/4067 *Bases para la provisión en Comisión de Servicios de cuatro plazas vacantes clasificadas en el grupo A, subgrupo A1, escala de Administración General, Denominación Técnico de Administración General.*

Anuncio

Por Resolución del Alcaldía núm. 367 de este Ayuntamiento de fecha 13 de septiembre de 2019, mediante delegación otorgada por Decreto de fecha 18 de junio de 2019 el Concejal Delegado de Función Pública, se han aprobado las Bases para la provisión en Comisión de Servicios de cuatro plazas vacantes clasificadas en el grupo A, subgrupo A1, escala de Administración General, Denominación Técnico de Administración General.

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA CLASIFICADAS EN EL GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Primera.-Objeto de la convocatoria y plazo.

1.1. Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión temporal en comisión de servicio de carácter voluntario, de cuatro plazas vacantes clasificadas en el grupo A, subgrupo A1, escala de Administración General, Denominación Técnico de Administración General. Las retribuciones a devengar por los nombrados serán las previstas en el vigente presupuesto municipal.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será como máximo de 1 año, prorrogable, en su caso, por un año más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local. El cese de los funcionarios nombrados en comisión de servicios se producirá el día anterior a la toma de posesión de los funcionarios que ocupen con carácter definitivo las vacantes.

Segunda.-Publicidad del Proceso Selectivo.

2.1. Las presentes bases y convocatoria serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>.

2.2. Una vez realizada la publicación de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, todas las actuaciones posteriores serán únicamente publicadas en el Tablón de Edictos Municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares.

Tercera.-Requisitos de las personas aspirantes.

3.1. Para ser admitido/a a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera de cualquier Administración Pública perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1.

b) Encontrarse en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa excepto la de suspensión firme.

c) Haber permanecido como mínimo dos años en su actual puesto definitivo de trabajo hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

e) Tener la nacionalidad española.

f) Estar en posesión de Título Universitario de Grado o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

g) Presentar los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

h) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

i) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.

j) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.

Cuarta.-Presentación de solicitudes.

4.1. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas, dirigidas al Sr. Alcalde, se ajustarán al modelo normalizado oficial que figura en el ANEXO I y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Linares, sito en C/ Hernán Cortés 24 de Linares (Jaén) C.P.23700, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación del extracto del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la misma se fecheada y sellada por el funcionario/a de Correos antes de ser certificada.

En el caso de presentar las instancias en Administración distinta y al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado/a lo comunicará vía fax o correo ordinario, a este ayuntamiento.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión del aspirante al proceso selectivo.

4.2. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia en la que se haga constar que la persona aspirante ostenta la condición de funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 y la antigüedad en el puesto.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia del acuerdo o resolución del órgano competente declarando la conformidad de que la persona interesada pueda ser nombrada en Comisión de Servicios en el supuesto de ser seleccionada.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Documento vigente.

d) Fotocopia de la Titulación Académica.

e) Documentos justificativos y acreditativos de los méritos.

f) Declaración responsable de las circunstancias a que se refiere las letras h), i), y j) según modelo establecido como ANEXO II.

Quinta.-Derechos de inscripción.

5.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Sexta.-Lista de admitidos y excluidos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, pudiendo los y las aspirantes excluidas, en el plazo de cinco días naturales, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica, el lugar, fecha y hora de la constitución de la Comisión de Valoración, y el comienzo de las entrevistas.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el Recurso Potestativo de Reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. Asimismo, la composición de la Comisión de Valoración se hará público con la lista definitiva de admitidos/as en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la sede electrónica, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Séptima.-Comisión de Valoración.

7.1. La Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente, dos vocales y un Secretario.

a) *Presidente*: Funcionario de carrera perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 o mando intermedio que lo sustituya.

b) *Vocales*: Funcionarios/as designados/as por el órgano municipal competente, incluyéndose sus respectivos suplentes.

c) *Secretario/a*: Secretario General de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte de la Comisión indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

7.2. Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.3. Las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Valoración cuando concurren las circunstancias citadas.

7.4. La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

7.5. La Comisión de Valoración queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria. Los miembros de la Comisión de Valoración son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión de Valoración.

7.6. Contra los actos y decisiones de la Comisión de Valoración que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado/a o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en el art. 121 de la y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Alcalde, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Octava.-Selección de las personas aspirantes.

La selección de los y las aspirantes estará integrada por dos fases: la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la celebración de una entrevista personal. La Comisión de Valoración puntuará ambas fases siendo el resultado final la suma de las mismas, que puede alcanzar como máximo 15 puntos.

8.1. Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por las personas aspirantes. La puntuación máxima a obtener por méritos es de 10 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:

A) Experiencia profesional (puntuación máxima, 4 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como Técnico de Administración General, serán de 0,40 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante un certificado expedido por la Administración Pública correspondiente a la prestación de servicios.

B) Cursos de formación (puntuación máxima, 4 puntos): serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función del puesto a cubrir a los que haya asistido el candidato/a en concepto de alumno/a.

Los títulos, diplomas o certificados que justifiquen la formación deben estar expedidos por: universidades públicas o privadas, administraciones públicas u organismos o instituciones oficiales, institutos de carácter público, incluso los organizados por Colegios Profesionales, Federaciones de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas o Direcciones Generales de deportes, Organizaciones Sindicales, Confederación de Empresarios, Entidades Privadas y Asociaciones homologadas por la Administración Pública, o entidades o instituciones que, a criterio de la Comisión de Valoración, reúnan las suficientes garantías de calidad docente.

No se valorarán en ningún caso:

- No se valorarán aquellos cursos cuya duración sea inferior a quince horas lectivas.
- No se valorarán cursos con un contenido obsoleto. Será la Comisión de Valoración la que determine en qué cursos incurre esta circunstancia.
- No se valorarán actividades distintas de los cursos, tales como: jornadas, mesas redondas, encuentros, debates o análogos. Los seminarios sólo se valorarán si se acredita que tienen la misma naturaleza y metodología que los cursos.

La valoración de los cursos, diplomas o certificados de formación debidamente acreditados se realizará de acuerdo con el siguiente baremo de puntos de manera acumulada:

- a) De 100 o más horas: 1,5 puntos.
- b) De 75 o más horas: 1 punto.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- e) De 15 o más horas: 0,20 puntos.

C) Titulaciones (puntuación máxima, 2 puntos):

- Titulación universitaria de Grado o equivalente: 1,5 puntos.
- Titulación de Doctorado: 2 puntos.

8.2. Entrevista personal: en esta fase se procederá a la realización de una entrevista a la que se asignará una puntuación máxima de 5 puntos.

La entrevista versará sobre la experiencia profesional de los/as aspirantes en relación con su formación académica y la adecuación de la misma a las funciones específicas del puesto convocado y, en general, sobre aclaraciones que se consideren necesarias en relación con la documentación aportada por el aspirante para justificar los méritos aducidos y sus posibles iniciativas para el mejor desempeño de las funciones del puesto convocado.

La fecha de las entrevistas se señalará conjuntamente con la Resolución definitiva, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a las que se les dará la publicidad prevista en la base segunda.

8.3. Aspirantes seleccionados/as, nombramiento y toma de posesión:

Concluida la valoración de los méritos, la Comisión de valoración hará públicas, en la forma señalada en la base segunda, la relación de aspirantes con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos objeto de valoración, determinando los y las aspirantes seleccionados/as, así como en la fase de entrevista.

En caso de empate en la puntuación total, se acudirá a dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en el apartado de valoración de méritos.

La Comisión de valoración elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento la propuesta de nombramiento temporal, en comisión de servicios, de las vacantes objeto de convocatoria, que no podrá rebasar el número de vacantes existentes remitiéndose al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todas las personas aspirantes, a los efectos de nombrar al siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria. Si alguno de los propuestos decayere en su derecho por incumplimiento de los requisitos prevenidos en estas bases, la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida al siguiente aspirante que le siga en el orden de puntuación.

Asimismo, la Comisión propondrá una relación por orden de puntuación de todas aquellas personas aspirantes que no obtuvieran los puestos ofertados en Comisión de Servicios de Técnico de Administración General para casos en los que se haga necesaria la cobertura de nuevas comisiones de servicio.

En estos casos la propuesta de la Comisión de Valoración se entenderá automáticamente referida a los y las aspirantes siguientes por orden de puntuación a los efectos de su posterior nombramiento de acuerdo lo previsto en estas Bases.

8.4. Presentación de documentación: Las personas aspirantes propuestos presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios del ayuntamiento, los siguientes documentos:

1. Originales para su cotejo de la documentación establecida en la base 4.2. presentada junto a la solicitud para participar en el presente proceso selectivo.
2. Originales para su cotejo o copias autenticadas de la documentación acreditativa de los méritos alegados según lo establecido en la base 8.1.
3. Declaración jurada Anexo II.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los y las aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación en la convocatoria.

Base novena.-Vinculación a las bases.

9.1. Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9.2. Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 112.3 y 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Linares, a 13 de septiembre de 2019.- El Concejal-Delegado de Función Pública, FRANCISCO JAVIER BRIS PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/4116 *Aprobación de la lista definitiva para dos plazas de Policía Local.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía número 465 de fecha 17 de septiembre de 2019 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Resultando que mediante Resolución de Alcaldía número 170 de fecha 2 de abril de 2019 (rectificada por la número 310 de fecha 17 de junio de 2019), se aprobaron las Bases del procedimiento para proveer, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, dos plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2019.

Resultando que mediante anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 76 de 26/04/2019; Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 96 de 22/05/2019 y Boletín Oficial del Estado núm. 124 de 24/05/2019 se publicaron las bases y la apertura del inicio de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento selectivo.

Resultando que concluido el plazo de presentación de instancias, por Resolución de Alcaldía núm. 381, de 22 de julio de 2019, se aprobó la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as (publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 140 de 24/07/2019), estableciéndose un plazo de diez días hábiles para presentación de alegaciones.

Resultando que concluido dicho plazo de subsanación, corresponde aprobar la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en dicho procedimiento.

Por lo expuesto y en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.-Aprobar y hacer pública la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as así como las causas de exclusión:

ASPIRANTES **ADMITIDOS** DEFINITIVAMENTE

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
1	ALBA RANDO	RAFAEL	***4642**
2	ALCAIDE DE LA TORRE	JUAN	***3720**

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
3	ANGUITA RODRIGUEZ	FRANCISCO DAVID	***3137**
4	ARROYO FERRER DE COUTO	ROCIO	***0545**
5	BALLESTEROS CANTERO	ANTONIO JESUS	***5485**
6	BEJAR AYLLON	TOMAS ANTONIO	***7176**
7	CAMARA ESTEBANES	LUIS	***3279**
8	CÁMARA GUARDIA	ANTONIO JOSE	***4676**
9	CANTERO CARRASCO	ANTONIO	***6767**
10	CAÑAS GONZALEZ	IVAN	***4220**
11	CARVAJAL MURIEL	JUAN CARLOS	***6058**
12	CASADO CESPEDOSA	VIRGINIA	***4980**
13	DIAZ RESCALVO	FRANCISCO JAVIER	***1779**
14	DIAZ ROMERO	FRANCISCO JOSE	***1527**
15	DUARTE HENS	FERNANDO JOSE	***8508**
16	ECHIVARRIA PEDRAJAS	MARIO	***9675**
17	EXPÓSITO ESPINOSA	ANTONIO JOSE	***8597**
18	EXPOSITO PELADO	AMADOR	***5399**
19	FERNANDEZ BLANCO	FRANCISCO JOSE	***3534**
20	FERNANDEZ MUÑIZ	PEDRO ANTONIO	***9987**
21	FLORES CASTILLO	JUAN JOSE	***9623**
22	FORONDA MORA	JOSE	***1258**
23	FUENTES JAEN	DAVID	***8909**
24	GARCIA ARIAS	JOSE MANUEL	***5447**
25	GARCIA CASTAÑARES	JULIANA	***1357**
26	GARCIA DEL PINO	ANTONIO	***4885**
27	GARCIA DELGADO	DAVID	***0405**
28	GARCIA MANCILLA	ANGEL	***5966**
29	GARCIA MORILLAS	ANTONIA YOLANDA	***3324**
30	GARCIA SANCHEZ	JOSE LUIS	***8417**
31	GARCIA VALENZUELA	JERONIMO	***4867**
32	GARRIDO SIMÓN	MATIAS	***8771**
33	GARRIDO VILLEGAS	FLORENCIO	***9511**
34	GOMEZ CARMONA	MARIANO	***9225**
35	GOMEZ GARCES	FRANCISCO	***4196**
36	GOMEZ ROBLES	ROCIO LAURA	***7825**
37	GONZALEZ LUNA	CHRISTIAN	***2200**
38	GONZALEZ MOYANO	VICTOR	***5379**
39	GONZALEZ OSUNA	ANA MARIA	***4807**
40	GONZALEZ TORRES	RAFAEL	***7287**
41	GUERRERO FLORIDO	ANTONIO JOSE	***2572**
42	HERNANDEZ OSUNA	RAUL	***0396**
43	HERRERO MARTÍNEZ	JOSE ANTONIO	***6066**
44	HOYO CABALLERO	ALBERTO	***8098**
45	JIMENEZ MORA	NURIA	***1830**
46	JIMENEZ VILCHES	FERNANDO	***9842**
47	LOPEZ ABRIL	JOSE	***8559**
48	LOPEZ CALERO	ANTONIO MIGUEL	***0738**

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
49	LOPEZ CAMPOS	JOSE FRANCISCO	***0654**
50	LOPEZ GARCÍA	JUAN MANUEL	***2654**
51	LOPEZ GÓMEZ	JOSE ANTONIO	***7714**
52	LOPEZ LOPEZ	ANTONIO	***4275**
53	LOPEZ NAJERA	ANTONIO JESUS	***4964**
54	MADRID NAVAS	DAVID	***1438**
55	MARQUEZ PEREZ	ANTONIO EDUARDO	***4391**
56	MARTINEZ GARRIDO	JOSE ANTONIO	***8888**
57	MARTINEZ LUQUE	DAVID	***6095**
58	MENDOZA ORTIZ	VICTOR JESUS	***5477**
59	MOLERO CARMONA	JOSE	***7166**
60	MONJE GARCIA	ENRIQUE	***8970**
61	MORENO RAMIREZ	ALEJANDRO	***7633**
62	MORENO VEGA	JOSE MANUEL	***5480**
63	MUÑOZ PUIG	MIGUEL ANGEL	***1905**
64	MUÑOZ REINA	VIDAL	***1809**
65	OJEDA HERENA	ANTONIO	***2181**
66	ORTEGA MORAL	JOSE	***5777**
67	PADILLA SANTOS	M ^a AUXILIADORA	***5285**
68	PANCORBO RUEDA	SERGIO	***9674**
69	PERALES GALLEGO	DAVID	***0074**
70	PEREIRA ALMAGRO	JUAN JESUS	***5710**
71	PEREZ GAMEZ	MANUEL	***5206**
72	PEREZ JARILLA	SALVADOR	***5761**
73	PERNIA DEBE	VERONICA	***1031**
74	PRIETO GARCIA	JUAN DE DIOS	***2546**
75	PULIDO CARRERAS	ANDREA	***7252**
76	PULIDO JIMÉNEZ	FRANCISCO JOSÉ	***5862**
77	PULIDO PÉREZ	ALBERTO	***9336**
78	RAMÍREZ LIEBANA	FRANCISCO JOSE	***0110**
79	RATIA GUZMAN	JOSE CARLOS	***5254**
80	RAYO AGUAYO	ANDRES	***1784**
81	RECA RODRIGUEZ	FRANCISCO	***1186**
82	REVUELTO COBO	FRANCISCO JAVIER	***3671**
83	RIVILLAS LARA	JOSE	***1105**
84	RODRIGUEZ COMINO	ANA BELEN	***3972**
85	RODRIGUEZ MENDEZ	JUAN ANTONIO	***1387**
86	RODRIGUEZ RUIZ	ANTONIO JOSE	***8512**
87	ROJAS LISEDAS	JUAN MANUEL	***6038**
88	ROMERO MOLINA	JOSE ANTONIO	***8860**
89	RUIZ ARENAS	NICOLAS	***3211**
90	SANCHEZ DELGADO	JOSE CARLOS	***8356**
91	SÁNCHEZ RODRÍGUEZ	PABLO	***2231**
92	SÁNCHEZ SÁNCHEZ	JOSÉ	***4114**
93	SEQUERA NAVAS	LUIS MIGUEL	***1002**
94	SERNA VILLACAÑAS	CÉSAR	***2707**

NÚM.	APELLIDOS	NOMBRE	DNI
95	SERRANO GONZÁLEZ	DANIEL	***6896**
96	TALAVERA SANTIAGO	MANUEL JESÚS	***2012**
97	TOLEDANO SALAS	SAMUEL	***8239**
98	TORRES GONZALEZ	DAVID	***3629**
99	ZAPATA PASTOR	VICENTE	***5233**

ASPIRANTES EXCLUIDOS DEFINITIVAMENTE

NÚM	APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	COSANO ARIZA	DOMINGO JESUS	***1565**	4 y 5
2	JIMENEZ PEDRAJAS	JOSE ANTONIO	***9443**	3
3	QUERO HIDALGO	RAFAEL	***8981**	3
4	RECA GONZALEZ	VANESA	***9284**	3
5	RUBIO DE OLIVA	FRANCISCO DE BORJA	***9421**	4 y 5
6	SERRANO MONTILLA	ALBERTO	***3831**	4 y 5
7	TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	***1056**	6

Causas de exclusión:

- (1) Fotocopia DNI.
- (2) Fotocopia título exigido en las Bases o resguardo de solicitud.
- (3) Fotocopia carné de conducir exigido (A2 y B).
- (4) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- (5) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- (6) Fuera de plazo.

Segundo.-El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

Titular: Don Vicente Manuel Canales Peña.

Suplente: Don Francisco Flores González.

SECRETARIA: Doña María Luisa Fernández Bueno o quien legalmente le sustituya.

VOCALES:

Titulares:

Vocal 1º: Don Juan Ignacio Vergara Gascón

Vocal 2º: Don Jesús Colmenero Caro

Vocal 3º: Don Alfredo Carrión Rodríguez

Vocal 4º: Don Miguel Soria Muñoz

Suplentes:

Vocal 1º: D. Manuel Flores González

Vocal 2º: Dña. Lydía Pérez Fernández

Vocal 3º: D. Pedro Valera Sánchez
Vocal 4º: Dña. María Dolores Teruel Prieto

Tercero.-Se convoca a los miembros del Tribunal para el día 24 de septiembre de 2019 a las 11.30 horas, en el Ayuntamiento, para determinar los criterios y demás circunstancias aplicables a la gestión de las pruebas a celebrar.

Cuarto.-Se fija como fecha para el primer ejercicio el día 25 de Septiembre de 2019 a las 9.30 horas en la Casa de la Juventud, sita en la Plaza de España núm. 24 de la Localidad.

Quinto.-Publicar la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en el Portal de Transparencia de la web municipal y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento."

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Marmolejo, a 17 de septiembre de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2019/4062 *Propuesta de concesión definitiva de Subvenciones en relación con la convocatoria de ayudas a clubes deportivos o asociaciones deportivas para el fomento del deporte, correspondiente al ejercicio 2018.*

Anuncio

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2.019 de conformidad con la propuesta formulada por el Alcalde-Presidente como órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones al amparo de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte correspondiente al ejercicio 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.-Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2019 adoptó el acuerdo de aprobación de la Convocatoria para la Concesión de Subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte correspondiente al ejercicio 2018, a propuesta de la Concejalía de Educación, Deportes y Salud del Ayuntamiento de Martos, la cual fue publicada en la página web del Ayuntamiento de Martos, remitida a la Base de Datos Nacional y Subvenciones, así como al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 65 de fecha 4 de abril de 2019.

Segundo.-Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria y examinada la documentación presentada, se requirió al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsanase las faltas o acompañase los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición.

Tercero.-Por parte del Responsable del Negociado de Deportes se eleva informe de evaluación de la solicitud admitida con arreglo a los criterios de valoración fijados en el artículo 7 de la Convocatoria, así como de asignación económica aplicable a cada criterio, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la misma, en el cual se contiene las puntuaciones obtenidas por el único solicitante y la cuantía que, a juicio del mismo, procede asignar a éste, dentro del importe global máximo a repartir entre todos los beneficiarios previsto en esta Convocatoria.

Cuarto.-Con fecha 18 de julio de 2019 se aprobó por la Junta de Gobierno Local acuerdo de concesión provisional de subvenciones a Clubes Deportivos o Asociaciones Deportivas para el Fomento del Deporte correspondiente al ejercicio 2018, en la que se contenía el solicitante propuesto como beneficiario para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado.

Quinto.-Dicha propuesta de concesión provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 160, de 22 de agosto de 2019 y en la página web del Ayuntamiento de Martos. A partir del día antes citado, el interesado dispuso de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma considerara oportunas o reformulase su solicitud inicial. De no presentarse reformulación o alegación alguna se entendía, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3 de la Convocatoria, que la propuesta de resolución provisional tendría carácter definitivo.

Sexto.-Durante el plazo establecido para ello no se ha presentado alegaciones a la propuesta de concesión provisional aunque sí reformulación por parte del Club Atletismo Correcaminos, la cual una vez estudiada se considera que la misma se adecúa a lo dispuesto en la Convocatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.-Según el artículo 11 de la Convocatoria, ha de formularse por el órgano instructor, una vez finalizado el trámite de audiencia y de reformulación y examinada la documentación aportada por los interesados, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, su cuantía, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, y el presupuesto global aceptado, la cual someterá a aprobación definitiva de la Junta de Gobierno Local resolviéndose el procedimiento.

La notificación se realizará mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Tercero.-Existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 3410.480.00 denominada Subvenciones a Clubes Deportivos, contemplada en el capítulo IV del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Martos para 2019, para poder hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Por todo lo expuesto hasta el momento se formula la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCESION DEFINITIVA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS O ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.

Primero: Conceder al beneficiario que a continuación se relacionan la siguiente subvención definitiva, con indicación de la valoración alcanzada en base a los criterios establecidos en la Convocatoria, así como el presupuesto global aceptado:

INTERESADO	CIF	VALORACIÓN	PROYECTO APROBADO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
Club Atletismo Correcaminos	G-23.687.072	2.573,10	3.997,00	2.000,00
			TOTAL	2.000,00

Segundo.-El beneficiario deberá destinar la subvención exclusivamente a la realización de las actividades incluidas en el proyecto. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, conforme a lo prevenido en el artículo 13 de la Convocatoria.

El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa es de tres meses desde la fecha de ingreso de la subvención concedida.

Tercero.-La subvención se hará efectiva en un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación, no existiendo obligación alguna de constituir garantía, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Cuarto.-Que se procede a notificar el acuerdo de concesión definitiva de las subvenciones mediante publicación en la página web del Ayuntamiento de Martos: <http://martos.es/index.php/deportes/deportes/subvenciones>, y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Convocatoria.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no podrá interponer el recurso contencioso - administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno (Artículo 88.3 Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas).

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/85 (LRBRL), 88, 114 y 123 de la Ley 39/2015 (LPACAP), y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998 (LJCA).

Martos, a 13 de septiembre de 2019.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2019/4068 *Delegación para celebración de matrimonio civil en el Concejal D. Juan Ortega Anguita, el día 21 de septiembre de 2019.*

Edicto

La Sra. Alcaldesa Accidental del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 13 del actual mes de septiembre se ha resuelto delegar en Don Juan Ortega Anguita, Concejal de este Ayuntamiento, para celebrar el matrimonio civil entre Don Luis Javier García Delgado y Doña Beatriz Castro Damas, el día 21 de septiembre de 2019.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, y en especial el art. 43.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Torredonjimeno, a 13 de septiembre de 2019.- La Alcaldesa Accidental, JUANA M^a ESCRIBANO SERRANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONSORCIO COMARCAL SPEIS "SIERRA DE CAZORLA". JAÉN

2019/4127 *Oferta de Empleo Público de 2019 del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla.*

Edicto

El Sr. Presidente Delegado Consorcios SPEIS "Sierra de Cazorla" don José Luis Hidalgo García (P.D. Resol. núm. 716, de 11/07/19), ha dictado la Resolución número 144, de fecha 17/09/2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén correspondiente al ejercicio 2019, junto con la Plantilla de Personal funcionario de los Servicios Operativos del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla, de conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2018, y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 250 de fecha 31 de diciembre de 2018.

Vista la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio Comarcal SPEIS Sierra de Cazorla para el citado ejercicio, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 9 de fecha 15 de enero de 2019.

Visto que en la plantilla citada se han producido dos vacantes en las plazas existentes de funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Escala Básica de Extinción de Incendios, pertenecientes al Grupo C2 de clasificación profesional, dotadas conforme a las características de las mismas y a las determinadas en la Relación de Puestos de Trabajo del Consorcio para el ejercicio 2019, como consecuencia del pase de dos empleados a la situación administrativa de servicios en otras Administraciones.

Dado que las citadas plazas se encuentran en situación de vacante y constituyen pues necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria de carácter estructural estrechamente ligadas a la prestación de los servicios relacionados con los fines, objeto y funciones propias del Consorcio, conforme a lo establecido en el art. 6º de sus Estatutos, que no pueden ser cubiertas con los recursos de ningún tipo existentes en el Consorcio, deberán proveerse con personal de nuevo ingreso, siendo urgente e inaplazable que tal provisión se realice a la mayor brevedad posible a fin de garantizar la prestación del servicio de carácter esencial de referencia.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de Empleo Público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente y podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.

Constituye pues la Oferta de Empleo Público un instrumento de planificación de recursos humanos que tiene por finalidad racionalizar y gestionar la provisión de las necesidades de personal de las Administraciones Públicas.

Conjuntamente con el resto de instrumentos de planificación tiene como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

A través de este instrumento, el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla, hace pública la relación de plazas vacantes con asignación presupuestaria que tiene necesidad de proveer por medio de los procedimientos reglamentariamente establecidos conforme a las necesidades detectadas para asegurar la eficaz prestación de los servicios que tiene encomendados.

Conforme a lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 7/1.985 de Bases del Régimen Local, las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal. Y el art. 128.1 del RDL 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido en materia de Régimen Local determina que las Corporaciones Locales aprobarán y publicarán anualmente, dentro del plazo de un mes desde la aprobación de su presupuesto, la oferta de empleo público para el año correspondiente, ajustándose a la legislación básica del Estado sobre función pública y a los criterios que reglamentariamente se establezcan en desarrollo de la normativa básica estatal para su debida coordinación con las ofertas de empleo del resto de las administraciones públicas.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de los Estatutos del Consorcio comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Cazorla, así como el Artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la delegación de competencias efectuada por la Resolución del Presidente de la Diputación número 716 de 11 de julio de 2019 y demás disposiciones legales de general aplicación.

RESUELVO:

Primero: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Consorcio Comarcal para la prevención del Servicio de Prevención y Extinción de Bomberos de Sierra de Cazorla para el año 2019, que quedará conformada por las dos plazas contenidas en la relación del Anexo que se acompaña a la presente propuesta.

Segundo: Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia la Oferta de Empleo Público del Consorcio Comarcal de Bomberos de Sierra de Cazorla para el año 2019 y remitir el presente acuerdo aprobatorio de la misma a la Administración General del Estado, a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

ANEXO

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2019 DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE CAZORLA.

PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA SIERRA DE CAZORLA.

- *Plazas de Nuevo Ingreso.*

Dotación	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Denominación
2	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Extinción de Incendios. Escala Básica	Bombero-Conductor

Jaén, a 17 de septiembre de 2019.- El Presidente-Delegado Consorcios SPEIS (Resol. núm. 716 de 11/07/19),
JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/3900 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Despido 72/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despido 72/2019.
Negociado: A.
N.I.G.: 2305044420190000241.
De: Andrés Arias Pareja.
Contra: Automatismos El Hueco, S.L. y Fogasa.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 72/2019 a instancia de Andrés Arias Pareja contra Automatismos El Hueco, S.L. y Fogasa sobre Despido, se ha dictado Sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Estimar la demanda interpuesta por don Andrés Arias Pareja contra la empresa Automatismos El Hueco, S.L., en reclamación por despido, reconociendo la improcedencia del despido del que ha sido objeto el actor y debo condenar a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, opte entre la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o a que se le abone una indemnización tope que asciende a 44.658,10 euros.

En el caso de que el empresario opte por la readmisión del trabajador, también deberá de abonar la empresa demandada al actor los salarios de tramitación a razón de 44,9 euros diarios a partir de la fecha del despido, 23.12.18, hasta la fecha de notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado otro empleo, si tal colocación es anterior a esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

En el caso de que el empresario opte por el abono al trabajador de la Indemnización señalada, el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producido en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

Con absolución del Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Publíquese esta sentencia y notifíquese a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días a contar a partir del siguiente a la notificación de la presente, para ante la Sala de lo Social del T.S.J.A. con

sede en Granada, haciendo saber a la parte condenada que, caso de recurrir, habrá de consignar en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Santander de esta capital con el número 2090000065007219 el importe total de la condena y en la cuenta corriente 2090000089007219 la suma de 300 euros como depósito especial para recurrir.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación al demandado Automatismos El Hueco, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de agosto de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "DE LAS VEGAS DE LOS PICOS Y GOMER", DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUESA (JAÉN)

2019/3846 *Convocatoria Junta General ordinaria el 26 de octubre de 2019.*

Edicto

D. José María Santos Abril, Presidente de la Comunidad de Regantes de la Vega de los Picos e Ibáñez, término municipal de Huesa y Quesada (Jaén).

Por medio de la presente se convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes Vega de los Picos e Ibáñez, que tendrá lugar el próximo día 26 de octubre de 2019, a las diecisiete horas en primera convocatoria y a las diecisiete treinta horas en segunda, en el Salón de Centro Social Alcalde Linares, con el siguiente

Orden del día

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.- Aprobación del estado de Gastos e Ingresos del año 2019.
- 3.- Aprobación del Presupuesto de Gastos e Ingresos del año 2020.
- 4.- Decisión a tomar con los comuneros que desean ampliar su zona regable.
- 5.- Ruegos, proposiciones y preguntas.

Huesa, a 22 de agosto de 2019.- El Presidente, JOSÉ MARÍA SANTOS ABRIL.